

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria Pública: Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Legislatura Local: H. “LXII” Legislatura del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de paridad: Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Lineamientos de Cómputo: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal, del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Procedimiento “8 de 8”: Procedimiento para la verificación por parte del Instituto Electoral del Estado de México de los requisitos de elegibilidad “8 de 8”, previo a la asignación de cargos en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025.

Procedimiento para la sumatoria final y la asignación: Procedimiento para la sumatoria final y la asignación de cargos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63 expedido por la Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial.
- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio del dos mil veinticinco.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 emitido por la Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

5. Integración de los Comités de Evaluación

- a)** El cuatro de febrero de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta del Gobierno el acuerdo de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado *Por el que se crea el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de México para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en el Proceso Local Electoral Extraordinario 2025 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*
- b)** El seis de febrero posterior, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 67, *Por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de personas juzgadoras.*
- c)** En la misma fecha, a través de Circular número 07/2025, se publicó en la Gaceta del Gobierno el acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, *Por el que se integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2025.*

6. Publicación de Convocatorias por los Comités de Evaluación

- a)** El cuatro de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno la *Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de candidaturas a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

- b) El seis de febrero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno la *Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*
- c) El ocho de febrero posterior, se publicó en la Gaceta del Gobierno la *Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

7. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

8. Aprobación de los Lineamientos de paridad

En sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/29/2025, aprobó los Lineamientos de paridad.

9. Presentación de los listados al IEEM por parte de la Legislatura Local

El veintiocho de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes, oficio suscrito por la Presidencia de la Legislatura Local, por el que remitió al IEEM los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y sus respectivos expedientes.

10. Recepción de los listados de candidaturas por el IEEM y su publicación en la Gaceta de Gobierno

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

- a) En sesión especial del cuatro de marzo de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/34/2025, tuvo por recibidos los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y se requirió a la Legislatura Local subsanar las omisiones detectadas.
- b) En sesión especial del siete de marzo siguiente, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/43/2025, por el que se tuvieron por cumplimentados los requerimientos, y ordenó la publicación de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en la Gaceta del Gobierno, así como en los estrados del IEEM.

11. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo y su modificación

- a) En sesión especial del siete de marzo del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025, aprobó los Lineamientos de Cómputo.
- b) En sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México del treinta de abril del año que transcurre, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/82/2025, modificó los Lineamientos de Cómputo.

12. Determinación de la cantidad de votos válidos que podía emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

En sesión extraordinaria del diez de marzo del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2025, determinó el número de cargos a elegir, así como el número de cargos para hombres y mujeres con el fin de garantizar la paridad de género en la integración del Poder Judicial de la Entidad. En virtud de ello, para la elección de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, cuya elección se realiza a nivel estatal, se podrían emitir hasta 5 votos válidos, por lo que la ciudadanía podría elegir a 3 mujeres y 2 hombres.

13. Aprobación del Procedimiento “8 de 8”

En sesión extraordinaria del veintinueve de mayo del año que transcurre, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/89/2025, aprobó el Procedimiento “8 de 8”.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

14. Aprobación del Procedimiento para la sumatoria final y la asignación

En sesión especial del treinta y uno de mayo de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/90/2025, aprobó el Procedimiento para la sumatoria final y la asignación de cargos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

15. Desarrollo de la jornada electoral y cómputo distrital

El domingo primero de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, la cual inició a las 8:00 horas con la instalación de la totalidad de casillas seccionales únicas, que ascendió a 9,209; una vez concluida se remitieron los paquetes electorales de la elección a los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM.

Recibidos los paquetes electorales, los Consejos Judiciales Electorales realizaron el cómputo distrital de la votación recibida en las casillas, entre otras, de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

Una vez que los Consejos Judiciales Electorales del IEEM concluyeron los cómputos distritales, publicaron los resultados en el exterior de los inmuebles que ocupan, entregaron las Constancias de Resultados a las candidaturas e integraron los expedientes de cómputo de las elecciones que se celebraron en sus distritos y los remitieron a este Consejo General.

Es importante señalar que, los dieciocho Consejos Judiciales Electorales celebraron sesión permanente y de cómputo para dar seguimiento a la jornada electoral y hasta finalizar el cómputo de los votos de todas las elecciones.

16. Sesión Permanente de seguimiento a la jornada electoral y a los cómputos distritales

El primero de junio de dos mil veinticinco, este Consejo General declaró el inicio de la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral y a los cómputos distritales del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; en razón de que los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM también dieron inicio a su sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral y realizaron el cómputo

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

distrital respectivo, los cuales concluyeron entre el tres y nueve de junio siguiente.

17. Remisión de los Informes

- a) El once de junio del año en curso, la DPP remitió¹ a la SE el Informe sobre los resultados de la verificación de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal y 91 de la Constitución Local, de las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- b) El doce de junio siguiente, la DJC remitió² a la SE el Informe sobre la verificación de que, con la designación de las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en la elección referida, no integren el Tribunal de Disciplina Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado o cónyuges, conforme a lo establecido en el artículo 620 del CEEM.
- c) En la misma fecha referida en el inciso previo, la DJC envió³ a la SE el Informe sobre la verificación por parte del IEEM de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Procedimiento “8 de 8”, del que se advierte que las candidaturas electas no incurren en supuestos de inelegibilidad de conformidad con el referido procedimiento.

Los anteriores informes se hicieron del conocimiento de las Consejeras Electorales de este Consejo General el doce del mismo mes y año por parte de la SE⁴.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para realizar el cómputo, asignar los cargos de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina

¹ Mediante el oficio IEEM/DPP/0778/2025.

² A través del oficio IEEM/DJC/1167/2025.

³ Mediante el oficio IEEM/DJC/1173/2025.

⁴ Mediante tarjetas SE/T/3843/2025, SE/T/3941/2025 y SE/T/3842/2025, respectivamente.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Judicial del Estado de México, expedir las constancias de mayoría correspondientes y emitir la declaración de validez de la elección, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, párrafos primero y segundo, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Federal; 89, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción IX Bis, 589, 590, fracciones I, II y VII y 620 del CEEM; así como 9 de los Lineamientos de paridad.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 35, fracción II, establece que, es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 38, fracción VII, señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En estos supuestos, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 10 de 45

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 3, numeral 1, inciso d bis), señala que para los efectos de la LGIPE se entiende por paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

El artículo 6, numeral 2, indica que el INE, los OPL, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso h), dispone que corresponde a los OPL efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.

- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; la ciudadanía y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, entre otras.

El artículo 29, fracción II, considera que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen.

El artículo 35 refiere que el Poder Judicial del Estado se deposita en personas ciudadanas electas mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafo primero, incisos a) y b), determina que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;
- b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

El párrafo sexto de dicho artículo, señala que las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México el primer domingo de junio del año en curso⁵-.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, menciona que el IEEM efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al TEEM, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El párrafo noveno de dicho artículo, precisa que para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

El artículo 91 prevé que para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial, se requiere:

⁵ Conforme al Transitorio Tercero, párrafo octavo del Decreto número 63 emitido por la Legislatura Local.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de Constitución Local.
- III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de Constitución Local con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de la Constitución Local.
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y
- VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

El artículo 92, señala que no podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

El artículo 106, párrafo primero, menciona que la disciplina en el Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las bases que señala la Constitución Local y establezcan las leyes.

El párrafo segundo del artículo en mención, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El artículo 107, párrafo primero, señala que el Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución Local.

El párrafo segundo del citado artículo, refiere que, para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 91 de la Constitución Local y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

El artículo 108, prevé que cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial de manera rotativa en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo a quienes alcancen la mayor votación.

Decreto número 63 de la Legislatura Local

El Transitorio Tercero, párrafo octavo, señala que la jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año dos mil veinticinco.

El párrafo noveno de dicho Transitorio, contempla que el IEEM efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del TEEM, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

El párrafo décimo primero del citado Transitorio, refiere que las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el cinco de septiembre de dos mil veinticinco. El Órgano de Administración

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

El Transitorio Octavo, indica que el periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al transitorio Tercero vencerá el año dos mil treinta para tres de ellos, y el año dos mil treinta y tres para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación y observando el principio de paridad.

El Transitorio Noveno, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año dos mil veinticinco. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción IX Bis del artículo referido, dispone que es función del IEEM efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al TEEM.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, señala que el proceso electoral de las Personas Juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

El artículo 571, enuncia que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las Personas Juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección.
- II. Convocatoria y postulación de candidaturas.
- III. Campaña.
- IV. Jornada electoral.
- V. Cómputos.
- VI. Asignación de cargos.
- VII. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 572, establece que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El artículo 573, señala que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la Convocatoria General que emita la Legislatura conforme a la fracción I del artículo 89 de la Constitución local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEEM.

El artículo 574, refiere que la etapa de campaña iniciará en los treinta y ocho días anteriores a la jornada electoral que corresponda y concluirán tres días antes de dicha jornada. En ningún caso habrá periodo de precampañas, ni podrán realizarse actos anticipados de campaña.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los Órganos Desconcentrados que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

determine el IEEM y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 577, indica que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el IEEM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad y alternancia de género, y concluye previamente a la entrega por este Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras.

El artículo 578, establece que la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶–.

El artículo 582, párrafo primero, refiere que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución Local. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles, paritarios y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Local y el CEEM.

El párrafo segundo de dicho artículo, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 91 de la Constitución Local, y además presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación, así como cinco cartas de referencia de sus vecinas o vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, son elegibles para el cargo de Personas Juzgadas.

⁶ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 589 señala que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al TEEM.

El artículo 604, párrafo quinto, indica que los Órganos Desconcentrados del IEEM deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a este Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.

El artículo 617 refiere que el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas lo realizarán los Órganos Desconcentrados, de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el Capítulo Primero del Título Quinto del CEEM, en el orden siguiente:

- I. Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- II. Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, y;
- IV. Personas Juezas del Poder Judicial del Estado.

El artículo 618, párrafo primero, enuncia que los Órganos Desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial.

El artículo 619, párrafo primero, señala que, concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del consejo respectivo.

El párrafo segundo del artículo en mención, prevé que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

El artículo 620, indica que:

- Una vez que este Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

- El IEEM hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.
- Emitida la declaración de validez de la elección, el IEEM comunicará los resultados al TEEM y al Poder Judicial del Estado de México.
- El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el CEEM.
- En la asignación se deberá asegurar que no integren un Juzgado, Sala o Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado o cónyuges, lo cual se hará con la información que proporcione al IEEM el Órgano de Administración Judicial.

Lineamientos de Cómputo

El numeral 4.1 *Resultado del cómputo estatal de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial*, párrafos tercero y cuarto, establece:

- El resultado del cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, es la suma que realiza este Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital de la elección correspondiente y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.
- La sumatoria final se asentará en el Acta de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de la Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

El numeral 4.3 *Asignación de cargos, publicación de resultados, entrega de las Constancias de Mayoría y declaración de validez*, señala que de conformidad con el artículo 620, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM, una vez que este Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, atendiendo a los Lineamientos de paridad, y

publicará los resultados por tipo de elección. El IEEM hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, el IEEM comunicará los resultados al TEEM y al Poder Judicial, ambos del Estado de México.

El numeral 4.4 *Publicación de resultados electorales*, refiere que, a la conclusión del cómputo, la Presidencia del Consejo General, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados estatales y regionales de las elecciones respectivas, en el exterior de la sede de este Consejo General, en el cartel correspondiente.

Lineamientos de paridad

El artículo 9, dispone que, para la asignación de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se atenderá lo siguiente:

- I. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos a nivel estatal.
- II. Serán electas las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en ese caso, una deberá ser asignada a una mujer y otra a un hombre, las cuales ocuparán el cargo por un periodo de ocho años.
- III. Las tres Magistraturas restantes se asignarán iniciando con la lista de mujeres, observando el principio de alternancia de género, ocuparán el cargo por un periodo de cinco años.

Procedimiento “8 de 8”

El párrafo tercero refiere que el IEEM, como autoridad administrativa competente, en relación con las candidaturas del Presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario, debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal y del artículo 91, fracciones VI y VII de la Constitución local. Lo que implica que las personas candidatas, no deben estar condenadas por sentencias ejecutoriada por la comisión de diversos delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad sexual y de violencia de género.

Procedimiento para la sumatoria final y la asignación

El numeral 3.2, inciso b) Asignación de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial establece que los cargos a elegir de dicho órgano, cuyo ámbito de elección es estatal, corresponden a tres mujeres y a dos hombres. Dos cargos, por un periodo de ocho años, que se asignarán a la mujer y al hombre más votados.

Mientras que, los tres cargos restantes por un periodo de cinco años, se asignarán de los listados generados por el SIAC, iniciando con la lista de mujeres, observando el principio de alternancia de género.

Convocatoria Pública

La Base Tercera *De la documentación para acreditar los requisitos*, precisa que para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- IV. Título de Licenciatura en Derecho, expedido por instituciones de educación superior del Estado o descentralizadas, o por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de dicho documento.
- V. Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales, o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de dicho documento.
- VI. Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, acreditar la práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica afín a su candidatura de cuando menos tres años, misma

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 24 de 45

que podrá acreditarse con su currículum vitae con firma autógrafa de la persona aspirante al final del documento y los documentos u otros elementos de prueba que lo acrediten.

- VII. Constancia de residencia en el Estado de al menos un año, que podrá acreditarse con manifestación bajo protesta de decir verdad sobre su residencia.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y que no se encuentre suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución Federal.
- IX. Para el caso de Magistradas y Magistrados, carta bajo protesta de decir verdad de no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria Pública.
- X. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- XI. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, las cuales deberán contener el nombre y número telefónico de quien suscribe, así como adjuntar copia de su identificación oficial.
- XII. Certificado de No Deudor Alimentario expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- XIII. En el caso de personas que aspiren a una magistratura y adicionalmente pretendan postularse a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, deberán presentar un escrito en el que solicite dicha aspiración.

III. MOTIVACIÓN

El primero de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 25 de 45

para las Elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en las diversas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, es atribución de este Consejo General realizar el cómputo estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, asignar los cargos a las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos conforme al principio de paridad de género, expedir las constancias de mayoría a favor de las candidaturas que resulten ganadoras y emitir la declaración de validez respectiva.

Cabe precisar que para el actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se registraron 36 candidaturas que contendieron en la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

Para llevar a cabo el cómputo de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, es importante señalar las principales actividades realizadas por el IEEM durante las etapas de preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; campaña; jornada electoral; y cómputos distritales:

1. Preparación de la Elección

Conforme al artículo 572 del CEEM, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección, -en el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a más tardar el 31 de enero de 2025-⁷ y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En esta etapa durante el actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con la finalidad de que el día de la jornada electoral la ciudadanía estuviera en condiciones de emitir su voto libre e informado, se realizaron entre otras acciones, las siguientes:

⁷ Conforme al Transitorio Tercero, párrafo primero del Decreto 65 emitido por la H. "LXII" Legislatura Local.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

a) Creación del Sistema “Conóceles”

El veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se aprobó⁸ la Creación e implementación del Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como los formatos correspondientes a la Información curricular; Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de información curricular del Sistema “Conóceles”; Requisitos de la fotografía, y Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado; a través del cual se pudo conocer las semblanzas de las personas candidatas, su trayectoria profesional y las propuestas de campaña, con el objeto de motivar la participación de la ciudadanía y emitir un voto informado y razonado.

El veintisiete de febrero siguiente, se aprobó⁹ el Proceso Técnico Operativo de dicho sistema, en el que se establecieron las fases para su operación.

b) Publicación de convocatorias para la Observación electoral

El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió¹⁰ las convocatorias para que la ciudadanía participara como observadora electoral en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos, aprobando de igual forma, diversos anexos.

El treinta de enero del año en curso, se ordenó¹¹ la publicación de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora u observador electoral en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y sus anexos, así como la versión para la impresión de la misma en formato Braille, acreditándose en la Entidad 21,404 personas, quienes pudieron observar las actividades realizadas en las distintas etapas del proceso electoral.

c) Designación de vocalías y coordinaciones del secretariado de los Órganos Desconcentrados

⁸ Mediante el acuerdo IEEM/CG/14/2025.

⁹ Mediante acuerdo IEEM/CG/32/2025.

¹⁰ Mediante acuerdo INE/CG2467/2024.

¹¹ Mediante acuerdo IEEM/CG/16/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El doce de febrero de dos mil veinticinco, se expidieron¹² los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El diez de marzo de dos mil veinticinco, se designaron¹³ vocalías y coordinaciones del secretariado que conformaron los dieciocho Órganos Desconcentrados del IEEM.

Durante el transcurso del proceso electoral este Consejo General realizó diversas sustituciones de vocalías y coordinaciones del secretariado que integraron dichos órganos.

d) Designación de Consejerías de los Órganos Desconcentrados

El doce de febrero de dos mil veinticinco, se expidieron¹⁴ los Criterios para la designación de Consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El diez de marzo de dos mil veinticinco, se designaron¹⁵ las Consejerías que integraron los dieciocho Órganos Desconcentrados del IEEM.

e) Diseño, producción, resguardo y entrega de la Documentación y Material electoral

El cinco de marzo de dos mil veinticinco, se aprobaron¹⁶ los Formatos Únicos de la Documentación Electoral y los Formatos Únicos del Material Electoral, así como las especificaciones técnicas, colores y medidas de seguridad que se implementaron para utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Asimismo, se aprobaron¹⁷ los Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en dicha elección.

Adicionalmente para la producción, resguardo, entrega y verificación de las medidas de seguridad se aprobaron¹⁸:

¹² Mediante acuerdo IEEM/CG/17/2025.

¹³ Mediante acuerdo IEEM/CG/47/2025.

¹⁴ Mediante acuerdo IEEM/CG/18/2025.

¹⁵ Mediante acuerdo IEEM/CG/48/2025.

¹⁶ Mediante acuerdos IEEM/CG/38/2025 e IEEM/CG/39/2025.

¹⁷ Mediante acuerdo IEEM/CG/69/2025.

¹⁸ Mediante acuerdos IEEM/CG/35/2025, IEEM/CG/36/2025, IEEM/CG/37/2025, IEEM/CG/51/2025, IEEM/CG/64/2025, IEEM/CG/68/2025 e IEEM/CG/83/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- El Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Desconcentrados.
- El Manual de Supervisión del proceso de producción del material electoral; así como del control de calidad del producto terminado.
- El Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado.
- La orden para la impresión de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- El Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados.
- El Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales.
- El Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deberían contener las boletas electorales y las actas.

f) Coordinación y Colaboración con el INE

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la misma.

Por ello, existe una distribución de competencias para cada órgano electoral, pero también están las actividades que se realizan de manera conjunta, las cuales se formalizan a través de diversos instrumentos de coordinación y colaboración.

El catorce de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó¹⁹ el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso

¹⁹ Mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

Adicionalmente ambas instituciones suscribieron²⁰:

- El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para precisar las actividades y mecanismos.
- El Anexo Financiero con el fin de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades y acciones.

g) Determinación del tope de gastos personales de campaña

El ocho de abril de dos mil veinticinco, se determinaron²¹ los topes de gastos personales de campaña para candidaturas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, fijándose para las candidaturas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, la cantidad de \$1,066,027.89 (un millón sesenta y seis mil veintisiete pesos 89/100 M.N.), cuya verificación de cumplimiento estará a cargo del INE, a través de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña respectivos.

h) Aprobación del Proceso Técnico Operativo del SIAC

El quince de abril de dos mil veinticinco, se aprobó²² el Proceso Técnico Operativo del SIAC, el cual tuvo por objeto establecer las fases y directrices para su operación.

i) Realización de foros de debate

El veintidós de abril de dos mil veinticinco, se expidieron²³ los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México, en los que se estableció quien los organizaría, cuáles eran sus objetivos, quienes participarían en su organización, el formato de desarrollo, así como la difusión y transmisión de los mismos.

²⁰ Mediante acuerdos IEEM/CG/66/2025 e IEEM/CG/73/2025.

²¹ Mediante acuerdo IEEM/CG/70/2025.

²² Mediante acuerdo IEEM/CG/75/2025.

²³ Mediante acuerdo IEEM/CG/79/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

De igual forma, se aprobaron²⁴ las Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social.

Cabe señalar que durante el citado proceso se llevaron a cabo 35 foros de debate, donde las candidaturas a los distintos cargos en disputa en la entidad tuvieron la oportunidad de proporcionar información acerca de su perfil personal, profesional y académico, su visión sobre la impartición de justicia, así como sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional, a fin de que la ciudadanía las conociera.

2. Convocatoria y postulación de candidaturas

El artículo 573 del CEEM prevé que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la Convocatoria General que emita la Legislatura Local conforme a la fracción I del artículo 89 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEEM.

Al respecto, para poder llevar a cabo la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

a) Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 de la Legislatura Local, por el que expidió la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarían en la elección extraordinaria de personas juzgadoras.

b) Publicación de Convocatorias por los Comités de Evaluación

El cuatro, seis y ocho de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente, se publicaron en la Gaceta del Gobierno las Convocatorias que emitieron los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, para participar en la evaluación y selección de candidaturas a la elección extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, quienes

²⁴ Mediante acuerdo IEEM/CG/80/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

se encargaron del proceso de evaluación y selección de candidaturas, para su remisión a la Legislatura Local.

c) Recepción de los listados de candidaturas

El veintiocho de febrero del año en curso, se recibieron los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México con sus respectivos expedientes, para que el IEEM llevara a cabo la elección.

El cuatro de marzo del presente año, se tuvieron por recibidos²⁵ los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y derivado de las omisiones detectadas se requirió a la Legislatura Local subsanar las mismas.

El siete de marzo siguiente, se tuvieron por cumplimentados²⁶ los requerimientos realizados a la Legislatura Local y se ordenó la publicación de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en la Gaceta del Gobierno, así como en los estrados del IEEM para su difusión respectiva.

3. Campaña Electoral

En términos de lo previsto en el artículo 610, párrafo primero del CEEM y en la actividad 52 del Calendario, las campañas electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, iniciaron el veinticuatro de abril y culminaron el veintiocho de mayo del año en curso, teniendo una duración de 35 días, en los que las candidaturas tuvieron la oportunidad de difundir su postulación y dar a conocer sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional, a fin de que la ciudadanía las conociera.

4. Jornada Electoral

Como ha quedado puntualizado en el apartado de antecedentes, la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se llevó a cabo el domingo primero de junio del año en curso en términos de lo previsto por el artículo 575 del CEEM, así como en el Transitorio Tercero, párrafo octavo del Decreto 63 emitido por la

²⁵ Mediante acuerdo IEEM/CG/34/2025.

²⁶ Mediante acuerdo IEEM/CG/43/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Legislatura Local, la cual inició a las 8:00 horas con la instalación de 9,209 casillas seccionales únicas; una vez concluida se remitieron los paquetes electorales de la elección a los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM.

5. Cómputo distrital

Una vez que los dieciocho Consejos Judiciales Electorales del IEEM recibieron los paquetes electorales, realizaron el cómputo de la votación recibida en las casillas seccionales únicas inmediatamente, efectuaron el cómputo distrital por tipo de elección, entre otras, de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, posteriormente procedieron a la publicación de los resultados en el exterior de los inmuebles que ocupan, entregaron las Constancias de Resultados a las candidaturas e integraron los expedientes de cómputo de las elecciones que se celebraron en sus distritos, para posteriormente remitirlos a este Consejo General.

6. Cómputo estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

El artículo 590, fracción VII del CEEM prevé que corresponde a este Consejo General realizar el cómputo de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

Por su parte, el numeral 4.1, párrafo tercero de los Lineamientos de Cómputo establece que el resultado del cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, es la suma que realiza este Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital de la elección correspondiente y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.

Asimismo, el párrafo cuarto de dicho numeral, refiere que la sumatoria final se asentará en el Acta de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de la Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Una vez que este Consejo General tuvo a la vista las dieciocho actas de cómputo distrital de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como un acta de cómputo de votos adicionales correspondiente al Distrito Judicial Electoral XVIII Zumpango, tomó nota

de los resultados que constan en las actas de referencia, y a través del SIAC realizó la sumatoria total de los resultados consignados en cada una, lo que constituye el resultado del cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

Los resultados de dicho cómputo se hicieron constar en el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, misma que fue debidamente firmada por las y el integrante de este Consejo General, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre	Número de Votos	
		Número	Letra
1	SINAI ALEJANDRA BUSTAMANTE SANCHEZ	184,967	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE
2	VERONICA CARRILLO CARRILLO	153,086	CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS
3	MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO JIMENEZ	168,788	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
4	MA. MATILDE COLIN GONZALEZ	115,086	CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS
5	JESICA CONTRERAS VELAZQUEZ	135,314	CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE
6	MARIA ELENA CORRAL HUITRON	202,064	DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y CUATRO
7	CINTYA CRUZ ARROYO	119,706	CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS
8	KARLA IVONNE DIAZ INIESTA	332,947	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE
9	NANCY FLORES MENDOZA	303,214	TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE
10	ALEJANDRA FLORES PEREZ	111,594	CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO
11	MARIBEL GONGORA ESPINOSA	211,021	DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTIUNO
12	KARLA GONZALEZ PIÑA	248,168	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO
13	ALMA GONZALEZ PLATA	154,148	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO
14	LAURA JIMENEZ VALDES	151,145	CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO
15	XOCHITL MARTINEZ ROJO	146,695	CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO
16	ZULEMA MARTINEZ SANCHEZ	114,114	CIENTO CATORCE MIL CIENTO CATORCE
17	LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA	83,149	OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

18	KENIA NUÑEZ BAUTISTA	299,576	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS
19	CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO	91,092	NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS
20	MARICELA REYES HERNANDEZ	345,633	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES
21	NANCY RIOS ANZURES	145,423	CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS
22	JORGE JESUS BERNAL VALDES	206,119	DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE
23	JESUS ANGEL CADENA ALCALA	345,523	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS
24	JULIO ALBERTO CASTAÑEDA PECH	91,739	NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE
25	JOSE ALFREDO CEDILLO GONZALEZ	90,405	NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO
26	LUIS EDUARDO GOMEZ GARCIA	108,614	CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE
27	ALEJANDRO JAIME GOMEZ SANCHEZ	284,171	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO
28	HECTOR VIRGILIO ESAU JARAMILLO ROJAS	176,192	CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS
29	NIVARDO MARTINEZ MALDONADO	67,153	SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES
30	FRANCISCO JOSE MEDINA ORTEGA	86,662	OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS
31	EDGAR HERNAN MEJIA LOPEZ	206,034	DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO
32	ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS	189,909	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE
33	LUIS CUAUHTEMOC PALESTINA FLORES	151,029	CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE
34	LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	82,749	OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
35	LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA	231,084	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO
36	EDUARDO SANABRIA SANCHEZ	189,936	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
VOTOS NULOS		898,041	OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO
RECUADROS NO UTILIZADOS		926,590	NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA

Finalizado el cómputo estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, se puso a disposición de las consejerías integrantes del Consejo General el Acta de Cómputo Estatal; asimismo fue publicado el cartel con los resultados obtenidos en el exterior de la Sala de Sesiones de este Consejo General.

7. Asignación de cargos

Toda vez que se ha llevado a cabo el cómputo estatal y se han obtenido los resultados de la citada elección correspondiente al Proceso Electoral

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, este Consejo General procede a la asignación de cargos entre las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, conforme a lo establecido en la Constitución Local, el CEEM, los Lineamientos de paridad y el Procedimiento para la sumatoria final.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Local señala que el IEEM efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género.

Asimismo, el artículo 590 fracción VII del CEEM indica que corresponde a este Consejo General en la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, asignar los cargos conforme al principio de paridad de género, formular la declaración de validez de la elección, así como expedir las Constancias de Mayoría respectivas.

Por su parte, el artículo 9 de los Lineamientos de paridad indica que, para la asignación de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se atenderá lo siguiente:

- Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos a nivel estatal.
- Serán electas las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en ese caso, una deberá ser asignada a una mujer y otra a un hombre, las cuales ocuparán el cargo por un periodo de ocho años.
- Las tres Magistraturas restantes se asignarán iniciando con la lista de mujeres, observando el principio de alternancia de género, ocuparán el cargo por un periodo de cinco años.

Este Consejo General conforme a dicho procedimiento y con base en los resultados obtenidos por parte de cada una de las personas candidatas, procede a conformar dos listas, una de mujeres y otra de hombres, en orden descendente de acuerdo con el número de votos obtenidos a nivel estatal.

RESULTADOS DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR GÉNERO								
No.	Género	Nombre	Votos		No.	Género	Nombre	Votos
1	MUJER	MARICELA REYES HERNANDEZ	345,633		1	HOMBRE	JESUS ANGEL CADENA ALCALA	345,523
2	MUJER	KARLA IVONNE DIAZ INIESTA	332,947		2	HOMBRE	ALEJANDRO JAIME GOMEZ SANCHEZ	284,171
3	MUJER	NANCY FLORES MENDOZA	303,214		3	HOMBRE	LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA	231,084
4	MUJER	KENIA NUÑEZ BAUTISTA	299,576		4	HOMBRE	JORGE JESUS BERNAL VALDES	206,119
5	MUJER	KARLA GONZALEZ PIÑA	248,168		5	HOMBRE	EDGAR HERNAN MEJIA LOPEZ	206,034
6	MUJER	MARIBEL GONGORA ESPINOSA	211,021		6	HOMBRE	EDUARDO SANABRIA SANCHEZ	189,936
7	MUJER	MARIA ELENA CORRAL HUITRON	202,064		7	HOMBRE	ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS	189,909
8	MUJER	SINAI ALEJANDRA BUSTAMANTE SANCHEZ	184,967		8	HOMBRE	HECTOR VIRGILIO ESAU JARAMILLO ROJAS	176,192
9	MUJER	MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO JIMENEZ	168,788		9	HOMBRE	LUIS CUAUHTEMOC PALESTINA FLORES	151,029
10	MUJER	ALMA GONZALEZ PLATA	154,148		10	HOMBRE	LUIS EDUARDO GOMEZ GARCIA	108,614
11	MUJER	VERONICA CARRILLO CARRILLO	153,086		11	HOMBRE	JULIO ALBERTO CASTANEDA PECH	91,739
12	MUJER	LAURA JIMENEZ VALDES	151,145		12	HOMBRE	JOSE ALFREDO CEDILLO GONZALEZ	90,405
13	MUJER	XOCHITL MARTINEZ ROJO	146,695		13	HOMBRE	FRANCISCO JOSE MEDINA ORTEGA	86,662
14	MUJER	NANCY RIOS ANZURES	145,423		14	HOMBRE	LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	82,749
15	MUJER	JESICA CONTRERAS VELAZQUEZ	135,314		15	HOMBRE	NIVARDO MARTINEZ MALDONADO	67,153
16	MUJER	CINTYA CRUZ ARROYO	119,706					
17	MUJER	MA. MATILDE COLIN GONZALEZ	115,086					

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

18	MUJER	ZULEMA MARTINEZ SANCHEZ	114,114				
19	MUJER	ALEJANDRA FLORES PEREZ	111,594				
20	MUJER	CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO	91,092				
21	MUJER	LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA	83,149				

Cabe aclarar que de conformidad con lo previsto por el artículo 107 de la Constitución Local, el Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas, en tal virtud, los cargos a designar son 5 Magistraturas.

Hecha la precisión, este Consejo General conforme al procedimiento descrito, procede a designar las dos magistraturas que corresponden a los cargos por un periodo de ocho años a la candidatura mujer y a la candidatura hombre que alcancen el mayor número de votos, y las tres Magistraturas restantes se asignarán iniciando con la lista de mujeres, observando el principio de alternancia de género y ocuparán el cargo por un periodo de cinco años, como se precisa a continuación:

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DESIGNADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL			
No.	Nombre	Cargo	Periodo
1	MARICELA REYES HERNANDEZ	MAGISTRADA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2033
2	JESUS ANGEL CADENA ALCALA	MAGISTRADO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2033
3	KARLA IVONNE DIAZ INIESTA	MAGISTRADA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2030
4	ALEJANDRO JAIME GOMEZ SANCHEZ	MAGISTRADO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2030
5	NANCY FLORES MENDOZA	MAGISTRADA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2030

Los periodos de designación se determinan conforme a los Transitorios Tercero, párrafo décimo primero y Octavo del Decreto número 63 emitido por la Legislatura Local, así como en la Base Cuarta, fracción II de la Convocatoria Pública, en donde se estableció que las Magistradas y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Magistrados serán electos a nivel estatal por un periodo que vencerá en el año 2030 para tres de ellos y para los dos restantes en el 2033, tomando protesta del cargo el día 5 de septiembre de dos mil veinticinco.

El principio de paridad de género contempla una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios públicos, tales como: el social, laboral, político, económico y cultural, así como en la capacidad de accionar en las decisiones de la vida de las mujeres, con énfasis en los puestos de poder y toma de decisiones.

En ese sentido, la ciudadanía tiene el derecho de poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, es decir en igualdad de condiciones tanto en hombres como mujeres.

No pasa inadvertido, además, que mediante reforma a la Constitución Federal publicada el seis de junio de dos mil diecinueve, se otorgó rango constitucional al principio de paridad de género, el cual resulta de aplicación transversal a todo cargo y órgano público en el país, independientemente del ámbito territorial de que se trate.

De modo que, es obligación de las autoridades electorales observar que en los procesos electorales se materialice el derecho humano de la ciudadanía a ser votada en condiciones de paridad, no basta con dejar las posibilidades de inclusión de las mujeres a participar en la contienda electoral, sino que es necesario que se asegure el cumplimiento de las normas constitucionales y convencionales en materia de paridad e igualdad sustantiva.

En el caso del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas tuvieron la oportunidad de votar por tres mujeres y por dos hombres. Esta particularidad se marcó desde la propia Convocatoria para la integración de este Tribunal.

Al respecto, tomando en cuenta que el Tribunal de Disciplina Judicial tiene una integración impar (5 personas), el principio de paridad debe entenderse, no solo desde el punto de vista de su conformación, sino también aplicando un mecanismo de alternancia, considerando que para este primer periodo electivo se previó²⁷ una integración que iniciara con mujer, al ser una integración impar corresponde designar tres mujeres y dos hombres, ello, como una medida para revertir las desigualdades

²⁷ Conforme al párrafo noveno del Transitorio Tercero del Decreto número 63 emitido por la Legislatura Local, así como el artículo 9, fracciones II y III de los Lineamientos de paridad.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

históricas a partir de reglas claras en la votación y en la asignación de los cargos, de ahí que su conformación se considera apegada al principio de paridad y alternancia de género exigido por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Local y 590, fracción VII del CEEM.

8. Verificación de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas con mayores votaciones

Realizado el cómputo estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, así como la asignación de los cargos entre las candidaturas de mujeres y hombres con el mayor número de votos, este Consejo General procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Constituciones Federal y Local, CEEM y en la Convocatoria Pública, respecto de las candidaturas que resultaron electas.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁸, ha sostenido los momentos en que puede realizarse el análisis de la elegibilidad de las candidaturas.

Cabe precisar, que esta autoridad electoral no participó en el proceso de selección y registro de candidaturas, sin embargo, conforme al marco jurídico aplicable, es quien organiza la elección y formula la declaración de su validez, de ahí que, en esta etapa resulta oportuno verificar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad.

De la documentación soporte que presentó la Legislatura Local al IEEM junto con los listados de candidaturas para llevar a cabo la elección, la cual obra en los archivos de la DPP, se constató a través de dicha dirección que en los expedientes correspondientes a las personas que resultaron electas, se contara con la documentación soporte para acreditar que cumplen con los requisitos constitucionales y formales.

De lo anterior, la DPP elaboró un Informe a fin de determinar si las candidaturas designadas cumplen con los requisitos de elegibilidad y, están en posibilidad de que se les asigne el cargo.

Aunado a lo anterior, se verificó que las personas que resultaron electas no hayan sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de

²⁸ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: *ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN.* <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-11-97/>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

libertad, delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y que no se encuentren suspendidas de sus derechos políticos electorales en términos del artículo 38 de la Constitución Federal, lo anterior, conforme al Procedimiento “8 de 8”.

Asimismo, a partir de la información que proporcionó el órgano de administración del Poder Judicial de la Entidad, por conducto de la DJC se verificó que, con las asignaciones realizadas, no integren el Tribunal de Disciplina Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado o cónyuges.

Una vez realizado el análisis de elegibilidad pertinente, y toda vez que se cuenta con los informes de la DPP y DJC, este Consejo General advierte que de la revisión efectuada a la documentación que se exhibió por parte de las personas que resultaron electas, se concluye que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 91 de la Constitución Local; 582, párrafo segundo del CEEM; así como los exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria Pública.

9. Entrega de las constancias de mayoría

Una vez que se llevó a cabo el cómputo estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, se constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que fueron designadas y se verificó que no existan elementos en los expedientes que obran en los archivos del IEEM que acrediten lo contrario, y en virtud de que han sido asignados los cargos a quienes obtuvieron el mayor número de votos atendiendo el principio de paridad de género y alternancia, en consecuencia, lo procedente es que se les expida las Constancias de Mayoría correspondientes.

10. Declaración de Validez de la Elección

Para que una elección pueda considerarse como válida, es necesario que se cumplan con los principios constitucionales y legales consagrados en los artículos 39, 41, 99 y 116 en la Constitución Federal²⁹, dichos

²⁹ Conforme a la Tesis X/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA
Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en las campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso a los medios de comunicación social, así como el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Ahora bien, el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, fue organizado por un organismo público dotado de autonomía e independencia como lo es el IEEM, en coadyuvancia con el INE conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal y 11, párrafo primero de la Constitución Local, en el que se desarrollaron diversas actividades en las etapas de preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; campaña; jornada electoral; cómputos y asignación de cargos, así como las que de acuerdo a la competencia son exclusivas del INE.

Con relación a dichos actos, las candidaturas que así lo determinaron, en todo momento tuvieron a su alcance la posibilidad de interponer los medios de impugnación que a su derecho conviniera, en tanto que, conforme al sistema de medios de impugnación en materia electoral, todos los actos emitidos por este órgano electoral pueden ser controvertidos y ser sometidos al análisis y decisión de los órganos jurisdiccionales competentes, como en los casos, en los que las candidaturas lo estimaron pertinente.

De modo que, se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas del proceso electoral correspondiente a la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, en las que prevalecieron los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad; profesionalismo y paridad de género, y se respetaron los derechos fundamentales en materia electoral de votar y ser votado, el de acceso de la ciudadanía a las funciones públicas del país en condiciones

VÁLIDA. Visible en <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-x-2001/>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 42 de 45

de igualdad; el de libertad de expresión, así como el derecho a la información de debate público que precede a las elecciones, con lo que también se dio cabal al principio de definitividad de cada una de las etapas que son propias del proceso electoral.

Asimismo, se garantizó que dicha elección fuera libre, auténtica y periódica donde se cumpliera en todo momento cada uno de los principios mencionados que rigen la función electoral.

Por lo anterior, toda vez que se realizaron los actos y actividades sustanciales inherentes a la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos del actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México que han quedado puntualizadas, respetándose en todo momento las formalidades establecidas en la legislación electoral, y permitiendo con ello, que la ciudadanía estuviera en condiciones de emitir su voto de manera libre e informada, para finalmente materializarse con la emisión del sufragio; por lo que como consecuencia, este Consejo General declara válida la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio de dos mil veinticinco.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se determina que el cómputo estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, son los resultados precisados en el numeral 6 del apartado de Motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se asignan los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, en los términos siguientes:

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre	Cargo	Periodo
1	MARICELA REYES HERNANDEZ	MAGISTRADA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2033

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

2	JESUS ANGEL CADENA ALCALA	MAGISTRADO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2033
3	KARLA IVONNE DIAZ INIESTA	MAGISTRADA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2030
4	ALEJANDRO JAIME GOMEZ SANCHEZ	MAGISTRADO	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2030
5	NANCY FLORES MENDOZA	MAGISTRADA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2030

TERCERO. Expídanse las Constancias de Mayoría a las ciudadanas y a los ciudadanos que se indican en el punto Segundo del presente instrumento.

CUARTO. Se declara la validez de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio de dos mil veinticinco.

QUINTO. Se instruye a:

- a) La Unidad de Informática y Estadística publique la asignación de cargos motivo de este acuerdo en el micrositio de la página de internet de este Instituto.
- b) La Dirección Jurídico Consultiva notifique a las candidaturas el presente acuerdo a través del SiNE.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, remítase los resultados al Poder Judicial del Estado de México, para efectos del primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Local.

SÉPTIMO. Infórmese lo conducente al Tribunal Electoral del Estado de México, remitiendo copia de las constancias que contienen los resultados obtenidos en la elección.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

OCTAVO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima cuarta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de junio de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2025

Por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; asignación de cargos; expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

Página 45 de 45